



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 04-2020/CDLO

Los Olivos, 23 de Enero de 2020

### EL CONCEJO DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** Documento Simple N° S-05476-2019, y Documento Simple N° S-18321-2019 de la Gerencia de Defensa civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Informe N° 085-2019-SGGRDDC-GSCyGRD-MDLO de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, Informe N° 189-2019-MDLO/GSCYGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, Memorandum N° 0519-2019-MDLO/GAF de la Gerencia Administración y Finanzas, Informe N° 208-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1261-2019-GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 554-2019-MDLO-SG, Informe N° 819-2019-MDLO-SG y Informe N° 021-2020-MDLO-SG de la Secretaria General, Dictamen N° 002-2020-MDLO/CPSC de la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley, conforme al Artículo 194°, primer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme al artículo 79°, numeral 3.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales de elaborar y mantener el catastro distrital;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87.1 indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. En ese orden, conforme al artículo 88°, numeral 88.3, del citado TUO por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

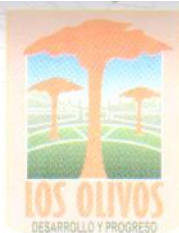
Que, el numeral 11.9 del artículo 11 del reglamento de la Ley N° 29664, se precisa que los Gobiernos Regionales operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados. Así mismo el numeral 47.4 del artículo 47° establece que los Gobiernos Regionales tienen a su cargo custodiar los bienes de ayuda humanitaria y distribuirlos a los Gobiernos Locales. En aplicación del principio de subsidiariedad, la entrega de los bienes de ayuda humanitaria se realiza a través de los Gobiernos Locales de cada jurisdicción;

Que, acorde a lo establecido en el inciso 44.15 del artículo 44° de la Ordenanza N° 491 – CDLO, es la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil competente para realizar la implementación, custodia y mantenimiento de los almacenes de bienes de ayuda humanitaria, que permitan la recepción de la ayuda material en caso de desastres o emergencias;

Que, mediante los documentos de vistos la Municipalidad Metropolitana de Lima remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Metropolitana de Lima para la instalación y operatividad de almacén de ayuda humanitaria. Al respecto la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil eleva a su Gerencia







# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Acuerdo de Concejo N° 04-2020/CDLO

opinión favorable respecto a la suscripción del presente proyecto indicando que es necesario dado a que se podrá asegurar los beneficios para la población del distrito. Asimismo la Gerencia de Gestión de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres remite la propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su trámite correspondiente sin formular observación alguna sobre el mismo;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas emite opinión favorable sobre la propuesta de Convenio cuyo objetivo es el de tener acciones de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia como implementación de Gestión del Riesgo de Desastres con la finalidad de garantizar la atención adecuada y pertinente a la población damnificada ante un desastre derivado de un fenómeno natural o inducido por la acción humano ocurrido en zonas vulnerables;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 208-2019/MDLO/GAJ expresa que revisadas las cláusulas que componen el proyecto de convenio se verifica que las mismas proponen los compromisos a la que estarán comprometidas las partes en pro de desarrollar el proyecto objeto del convenio, hallándose conformes con el marco normativo vigente. Acorde a los fundamentos de hecho y derecho opina que es procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Los Olivos para la instalación y operatividad de almacén de ayuda humanitaria;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal;

### DICTAMINA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACION Y OPERATIVIDAD DE ALMACEN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, el mismo que consta de quince (15) cláusulas y que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la **Municipalidad Distrital de Los Olivos** señor **FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO** la firma del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y órganos competentes, a efectuar los tramites que correspondan para el cumplimiento del presente y a la **SECRETARIA GENERAL** notificar a dichos órganos.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad de Los Olivos [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
  
Abog. Rosa E. Silva Malásquez de Swayne  
REG. CAL 23850  
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
  
Felipe B. Castillo Alfaro  
ALCALDE